

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MÁLAGA NÚMERO 8**

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.132 de 2018, a instancias de la parte actora, don Vicente Hernández Vázquez, contra Junco Africano, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, de fecha 17 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimar la demanda de despido promovida por don Vicente Hernández Vázquez, contra Junco Africano, S. L., y habiendo sido llamado a juicio al Fondo de Garantía Salarial.
2. Declarar improcedente el despido.
3. Condenar a la demandada a la readmisión inmediata del demandante en su puesto de trabajo, en las condiciones ajustadas a derecho arriba expresadas, o a su opción, a abonarle la cantidad de 366 euros, en concepto de indemnización, debiendo expresar la indicada opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, entendiéndose, caso de no verificarlo en el referido término, que opta por la readmisión, en cuyo supuesto deberá además abonar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de aquella en que se produzca dicha readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe el recurso de supplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 300 euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Junco Africano, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.278/19)

